

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. U.M.H. No. 202200319

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de YAMILE NOGUERA SANTAMARÍA, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **YAMILE NOGUERA SANTAMARIA** en contra de **HENRY MALAGÓN CORREDOR**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado HENRY MALAGÓN CORREDOR por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR a la demandante y su apoderado que gestionen la notificación y traslado al demandado, enviando a su dirección física copia de la demanda con todos sus anexos y del presente auto admisorio, acreditando el recibido efectivo con la constancia que emita empresa postal, acompañada de copia cotejada de todos los documentos remitidos.

RECONOCER personería al abogado ANDRÉS JULIÁN DELGADO GONZÁLEZ como apoderado judicial de la señora YAMILE NOGUERA SANTAMARIA en los términos y para los efectos del poder y aclaración conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co